

Diferentes concepciones de sociedad civil: la problemática de un concepto

RAMÓN A. FEENSTRA*
UNIVERSITAT JAUME I, CASTELLÓ

Resumen

Frente a la amplísima variedad de significados que se le atribuye al popular concepto de sociedad civil, este artículo trata de abordar una serie de clasificaciones que se han realizado a su alrededor, contraponiendo asimismo algunas de las formas que predominan en el pensamiento actual de los teóricos de la sociedad civil, observando los diferentes agentes, principios y metodologías que se emplean en la actualidad a la hora de pensar en la sociedad civil. El objetivo principal consiste en tratar de establecer una base mínima sobre la que observar la fundamentación filosófica en la que se sustenta la idea de la sociedad civil.

Palabras clave: sociedad civil, perspectivas, agentes, criterios y metodologías.

Abstract

In view of the vast range of meanings attributed to the popular concept of civil society, this article sets out to explore a series of classifications that have been made about it, and at the same time, compare some of the forms that predominate current thought among civil society theorists, by observing the various agents, principles and methodologies used in today's considerations of civil society. The main aim of the article is to try and establish a minimum base from which to observe the philosophical grounding that sustains the idea of civil society.

Key words: civil society, perspectives, agents, criteria and methodologies.

1. Introducció

El objetivo del presente artículo consiste en realizar un estudio sobre las diversas clasificaciones existentes de la noción de sociedad civil, con el propósito de poder abarcar más claramente la necesaria reflexión teórica en torno al concepto, los principios que la definen y la fundamentación filosófica que la acompaña. Se debe tener presente que el concepto de sociedad civil ha adquirido desde la década de los ochenta una amplia notoriedad, extendiéndose su empleo no solamente a las discusiones de la teoría política sino también al lenguaje cotidiano. El empleo del concepto de sociedad civil ha aparecido, entre otros lugares, en las discusiones políticas, universitarias y en los medios de comunicación, dándose en muchas ocasiones por entendido y comúnmente aceptado el significado del término. Sin embargo, no es difícil percibir como este concepto es empleado de múltiples y contradictorias formas, pudiendo llegar a significar según la persona que lo emplee, un orden civilizado, una esfera social o un sujeto entre otros muchos significados. Así, por ejemplo, no suele ser extraño que los medios de comunicación escritos empleen abusivamente el concepto en momentos previos a elecciones, identificando a la sociedad civil con los votantes.

Por ello, y en un momento como el actual en el cual el concepto de sociedad civil es tan ampliamente empleado, es fundamental, desde mi punto de vista, dar un paso atrás para revisar los diversos significados que se le atribuyen, y han atribuido, al concepto con el propósito de esclarecer la fundamentación sobre la cual se establece la idea sociedad civil y los principios que la definen. Para cumplir con esta tarea se analizarán a continuación una serie de tipificaciones destacadas que han sido elaboradas por teóricos de la sociedad civil para tratar de comprender y simplificar los complejos significados que ha adquirido, y sigue adquiriendo, el concepto.

Estas clasificaciones variarán de un autor a otro pero servirán para establecer un pilar sobre el cual estructurar las diversas interpretaciones de sociedad civil. En un primer lugar, se revisarán los diferentes significados que se han atribuido a la sociedad civil a lo largo del tiempo, con el propósito de observar el posicionamiento de diversas tradiciones en torno a esta idea. En segundo lugar, se plantearán una serie de tipificaciones sistémicas que permitan ver los planteamientos más actuales de la sociedad civil, en la primera de ellas se analizará como Barber distingue los modelos liberales de las comunitaristas y plantea una tercera perspectiva propia. Esta visión será contrapuesta con la teoría de Habermas, para seguidamente proponer una nueva distinción a través de la obra de Dubiel y de Kaldor.

En tercer lugar, y para profundizar más en las diferentes comprensiones de sociedad civil se analizarán las clasificaciones planteadas por Pérez Díaz y por Ehrenberg. El planteamiento del primer autor servirá para reflexionar sobre los agentes e instituciones que entran a formar parte de diversas visiones de sociedad civil, mientras que la perspectiva de Ehrenberg, nos permitirá distinguir entre los usos de sociedad civil como esfera social y como orden civilizado. Finalmente, las distinciones realizadas por Seligman, serán de gran utilidad para tener presentes otros dos aspectos a la hora de pensar la sociedad civil en la actualidad, los diversos principios y variadas metodologías con las que se define al concepto.

2. La sociedad civil a lo largo del tiempo

La primera propuesta que se va a analizar es la clasificación planteada por Taylor (1992). Este autor distingue tres modelos de sociedad civil que han modulado a lo largo de la historia el pensamiento sobre este concepto. Los «modelos L, M y H» adoptan tal denominación por la inicial de los autores que la iniciaron: Locke, Montesquieu y Hegel, respectivamente. Cada uno de estos modelos marca una tradición heterogénea en la cual se agrupan una serie de autores que, a pesar de presentar concepciones de sociedad civil algo diferentes dentro de cada tradición, comparten una serie de características. El «modelo L», responde a la tradición liberal, el «modelo M» recupera la clásica concepción de la sociedad como ente político, mientras que la tradición hegeliana, el «modelo H» marca en gran medida la posterior tradición marxista.

La tradición que se inicia con la obra de Locke se basa principalmente en la concepción de una visión rica de la sociedad como una realidad extrapolítica (Taylor, 1992: 282), es decir, como un componente existente de forma previa al poder político. Esta postura presupone la acción de los individuos actuando libremente en una esfera acotada por los derechos individuales reconocidos (Vallespín, 1992: 42), defiende la garantización de la libertad entendida como autonomía individual como esencia básica de un orden justo, y cree que la sociedad tiene una vida prepolítica propia, así como una unidad a la que debe servir la política (Taylor, 1992: 282).

El «modelo L» que se inicia con Locke y que alcanza la forma definitivamente moderna un siglo más tarde con Smith, presenta una gran variedad de corrientes dentro de su propio seno (Taylor, 1992: 285). Pues la interpretación de la sociedad como una realidad extrapolítica, ha llevado a interpretaciones radicales como la de Paine que se aleja sustancialmen-

te de la percepción de sociedad civil como sociedad económica de Smith. Por ello, Taylor considera que dentro del «modelo L» fundamentado sobre la consideración de la sociedad como poseedor de una identidad pre o no política se bifurcan dos planteamientos diferentes, uno en el que se margina lo político frente a lo económico como plantearía la línea fundada por los «tres grandes escoceses», Smith, Hume y Ferguson, (Aranguren, 1988: 15) y otro que se mueve hacia la autodeterminación total de la sociedad como plantea Paine (Taylor, 1992: 285-286).

El «modelo de M», planteamiento que surge a raíz de la obra de Montesquieu, es la segunda tradición que distingue Taylor. Este modelo recupera la idea básica, de raíz grecorromana, que identifica a la sociedad con la participación política. La clave de este modelo estriba en la identificación entre sociedad y política, y una comprensión de la libertad entendida a través de la implicación de la sociedad en los asuntos políticos, pues defiende que la sociedad, contrariamente al «modelo L», no puede entenderse independientemente de su constitución política, ya que su identidad no puede ser interpretada como un elemento previo o ajeno a su forma política.

Esta propuesta montesquiana destaca además por la conocida tesis de limitar el poder a través del establecimiento de contrapesos, y la defensa de un orden social en el cual la continuidad del individuo con el estado se debe dar a través de unos cuerpos intermedios. Unos cuerpos que conectan al individuo y la sociedad con el estado. Sin embargo, la excesiva dependencia implícita de los cuerpos intermedios respecto la estructura estamental ha llevado a considerar a Tocqueville como el más claro exponente de este mismo «modelo M» (Vallespín, 1992: 42). Este pensador preocupado por la adopción excesiva de poder por parte de los estados, así como por la atomización de una sociedad despreocupada de los asuntos políticos, defiende la existencia de un fuerte asociacionismo con tal de evitar ambos peligros y poder consolidar el sistema democrático. Tocqueville parte de premisas cercanas a Montesquieu pero sustituye los cuerpos intermedios por las asociaciones de ciudadanos y consolida una tradición que se convierte en referencia de muchas concepciones contemporáneas de sociedad civil, hecho que lleva a Ehrenberg a catalogar un gran número de teorías actuales como concepciones neotocquevilanas (Ehrenberg, 1993).

La compleja perspectiva hegeliana es la tercera y última tradición que distingue Taylor. Este «modelo H» trata de integrar las tradiciones anteriores puesto que, por un lado, en la línea del «modelo L», reconoce la autonomía del ámbito social como sistema de necesidades mientras que, por

otro lado, niega su autosuficiencia y defiende la necesidad de una instancia superior, un estado, con la que se logre seguir el camino hacia la eticidad y unir lo particular con lo universal. La negación de la autosuficiencia de la sociedad civil así como la importancia concebida a las *corporaciones* en el seno de esta son elementos que acercan a Hegel al «modelo M». Aunque el ámbito sobre el cual cada uno de ellos centra su propuesta normativa los diferencia, ya que el «modelo M» centra su propuesta en la sociedad, mientras que el «modelo H» lo hace sobre el estado, dotándolo de una dimensión moral (Vallespin, 1992: 45).

Este esquema ofrecido por Taylor sirve para enmarcar en cada una de las tres tradiciones diferentes usos que se le han atribuido históricamente al concepto de sociedad civil. Como señalan Cohen y Arato ver las tradiciones históricas, aunque no sirvan para eliminar las contradicciones entre los usos contemporáneos, sí nos ayudan a esclarecer la base sobre la que estas se establecen (Cohen y Arato, 1992: 113). Sin embargo, y a pesar de que el pensamiento actual adopte elementos de las tradiciones que distingue Taylor, la sociedad civil no suele ser exclusivamente definida como una realidad extrapolítica, o como la participación política. Además esta distinción dice poco sobre las perspectivas que predominan en la actualidad y no agota las diferencias existentes en cada una de estas. Por ello, para tratar de comprender la fundamentación sobre la que se establece el pensamiento actual de sociedad civil se necesita analizar otras diferenciaciones sistémicas, que permitan discriminar conceptos de sociedad civil contemporáneos.

3. La tradición liberal, republicana y comunitarista

En este proceso conviene repasar la clasificación realizada por Barber, un autor que, siguiendo el esquema anterior, quedaría integrado en el «modelo M», al identificar la sociedad civil democrática con la participación ciudadana. La distinción que establece Barber comprende tres modelos contemporáneos básicos de sociedad civil: el libertario, el comunitario y una sociedad civil auténticamente democrática, tomando parte, evidentemente, del último de ellos.

La primera de las perspectivas, la libertaria, queda caracterizada por Barber como un planteamiento que parte de la distinción entre dos sectores: el público y el privado. El primero de ellos, vinculado al dominio de la política, representa el campo en el cual votamos, pagamos impuestos, libramos guerras... mientras que el ámbito privado, es el lugar donde se

lleva a cabo todo lo demás, jugar, dormir, reproducirse, aprender... El primero, público, responde al dominio del estado, mientras que el segundo, privado, es un ámbito visto con más simpatía, considerado como un «nosotros» e identificado con la sociedad. Lo público está marcado por el poder, mientras que lo privado representa una libertad ligada al mercado. Ambos espacios responden a un juego de suma cero, por el cual el aumento de uno es a costa del otro, a más poder, menos libertad, a más libertad menos poder (Barber, 1997: 25-26). De este modo, Barber cree que este modelo libertario, no da paso a la sociedad civil, sino a un sector privado que trata de monopolizar la esfera pública, en el cual el ciudadano queda definido como un consumidor de los servicios gubernamentales, y no como un elemento participante del proceso político (Barber, 1997: 28).

El segundo de los modelos que distingue Barber es el comunitario, que se caracteriza por considerar a la sociedad civil como el marco de la comunidad, en el cual las personas se vinculan primero desde las familias y asociaciones similares y más tarde en jerarquías sociales más amplias, como las agrupaciones, los vecindarios y las comunidades. Se parte de la premisa según la cual la mayoría de las asociaciones humanas en lugar de elegirse vienen dadas, y defiende que las comunidades se consolidan por el paso del tiempo y la tradición. El ciudadano queda definido como: «miembro de un clan, el hombre comprometido ligado a la comunidad por medio del nacimiento» (Barber, 1997: 23). La esencia de este modelo no es la participación sino la pertenencia.

Barber considera que esta perspectiva presenta como ventaja el hecho de ofrecer un fuerte vínculo social, aunque cree peligrosa la tendencia a absorber, asimilar y finalmente monopolizar todo el espacio público, y sostiene además que puede llegar a ser tan totalitaria como la existencia de un estado unipartidista. Una crítica común que realiza Barber respecto a los dos modelos descritos, es la idea por la cual ambos tienden a colonizar «la otra parte» (Barber, 1997), puesto que los liberales ponen el acento en el mercado a costa de debilitar el estado, mientras que los comunitarios parecen subordinar el estado a la comunidad. Por tanto, ante este panorama, al autor no le queda más remedio que buscar una tercera vía, una sociedad civil definida desde una perspectiva auténticamente democrática que solucione los problemas de estos modelos.

Este nuevo modelo de sociedad civil que propone el autor se caracteriza por situarse entre el dominio del gobierno y del mercado, uniendo explícitamente la sociedad civil con la ciudadanía, sin inspirarse en el liberalismo político, ni en la comunidad de clanes, rechazando la radical oposición entre sectores privados y públicos y adoptando las virtudes de

ambos sectores. La sociedad civil queda definida por sus comunidades cívicas abiertas e igualitarias que garantizan la participación política. Este modelo de sociedad civil adopta lo bueno del sector público, marco abierto y público, junto con lo mejor del sector privado, su carácter voluntario y no coercitivo. Aunando así los principios de apertura, inclusión, igualitarismo y no exclusión, convirtiendo a esta perspectiva en un espacio que actúa entre ambos sectores, el público y el privado como mediador.

La distinción entre los modelos comunitaristas y libertarios (o liberales) empleada por Barber representa un esquema habitual en más de un autor. Su diferenciación en función de la interpretación entre lo público y privado responde a un esquema básico y sencillo. Sin embargo, los significados que se le atribuyen al concepto de sociedad civil no quedan agotados con este esquema, y se requiere además de una mayor profundización respecto la base sobre la cual se establece esta diferenciación. De esta forma conviene introducir la obra de Jürgen Habermas, que coincide en ciertos aspectos con Barber, al distinguir también entre tres modelos, liberal, republicano y deliberativo, aunque presenta una propuesta normativa sustancialmente diferente, y no coincide, como se verá a continuación, en la significación del modelo republicano, hecho que nos llevará a proponer una pequeña matización a los esquemas planteados por Barber y Habermas.

La distinción diseñada por Habermas responde a la consideración de tres modelos de democracia, presentando cada uno de ellos una comprensión heterogénea respecto aquello que las define: el proceso político, la política, el estado, la sociedad civil y la ciudadanía (Habermas, 2002). De esta forma, empezando por el modelo liberal, se puede decir, en términos generales, como este modelo se caracteriza por la defensa de un estado con escasa o nula capacidad de intervención en ciertos ámbitos, especialmente la economía, una política que se entiende simplemente como sistema que media entre una serie de intereses privados, una ciudadanía que es vista como portadora de un conjunto de derechos subjetivos y finalmente una sociedad civil caracterizada por la interrelación entre personas privadas. Siendo la autonomía individual el principio fundamental que define este modelo (Habermas, 2002: 231).

La concepción del ciudadano como portador de derechos subjetivos, y la limitación de la participación ciudadana a la legitimación mediante el voto del sistema electoral, deja una comprensión de la sociedad civil limitada a la interrelación de personas privadas, que desarrollan su libertad en el mercado, a través de una red de intereses privados. Y conlleva además una comprensión del proceso de formación de la opinión y de la voluntad común caracterizada por la simple formación de compromisos entre

intereses; es decir, se cree que los lazos establecidos dentro de la sociedad se realizan mediante pactos y compromisos de intereses, como sucede en el mercado.

En cuanto al modelo republicano de democracia conviene destacar la defensa que realiza esta propuesta en favor de un estado definido como una comunidad ética sustentado sobre las normas sociales, una sociedad civil basada en los principios de solidaridad, una ciudadanía, que va más allá de los derechos subjetivos, al defender la necesidad de un derecho positivo que encuentre su expresión en la participación política y un proceso político en el cual se pretende obtener un poder autoorganizativo de la comunidad. Es decir, este modelo pone la mirada hacia la comunidad y el entramado ético que lo define (Habermas, 2002: 234-235).

Las relaciones solidarias, y por tanto no los intereses particulares, constituyen el medio a través del cual se relacionan los miembros de la comunidad. Una comunidad que acepta su recíproca dependencia por su sentido de pertenencia y el compartir común de unas normas sociales. Este tipo de relaciones solidarias marca asimismo el carácter de la sociedad civil, al constituir la fuente de integración de familias, ONG, movimientos sociales, etc.

Por tanto, Habermas diferencia ambos tipos de sociedad civil, el liberal y el republicano, en función de los discursos y los lazos que predominan en la sociedad, siendo las relaciones solidarias aquellas que caracterizan a las propuestas republicanas, mientras que los compromisos por interés marcan a los modelos liberales. Sin entrar en estos momentos en su propuesta de sociedad civil, que será brevemente introducida más adelante, conviene ver cómo, a pesar de realizar una clasificación semejante a la de Barber, esta se establece sobre unos principios diferentes; ya que el modelo comunitario descrito por Barber, y el republicano por Habermas, no pueden ser, en mi opinión, equiparados. Es cierto que ambos tienen como punto de referencia a la comunidad, pero el principio que les caracteriza es matizable, ya que mientras las posturas republicanas fijan la atención en la participación, los comunitaristas se basan en el sentimiento de pertenencia.

Esto se debe, a mi juicio, a que dentro del modelo republicano que distingue Habermas existen varios planteamientos diferenciados. Siguiendo la distinción de Dubiel dentro de este modelo, cabría separar aquellos modelos republicanos más radicales (los denominados comunitaristas en el esquema Barber) de aquellos más moderados (republicanos para Habermas) (Dubiel, 1994: 119-121). Es decir, existe una línea de pensamiento en el cual prima el sentimiento de pertenencia a la comunidad como el caso de autores como Etzioni, mientras que en otros, a pesar de centrarse también

en el ámbito de la comunidad, valoran por encima de todo la capacidad de participación ciudadana, como es el caso de pensadores como Pettit o el propio Barber.

En este sentido se debe introducir la obra de Kaldor (Kaldor, 2005), puesto que en su diferenciación de cinco tradiciones de sociedad civil global, defiende entre estas la existencia de una tradición activista diferente de una posmoderna. Respondiendo este esquema a la misma distinción que plantea Dubiel entre una versión más moderada y otra más radical de republicanismo, aunque con otra terminología. En su caso la versión posmoderna, basada en la importancia de las identidades nacionales y religiosas corresponde a un republicanismo radical, mientras que la visión activista, caracterizada por defender la radicalización de la democracia y la apuesta por la participación se identifica con la versión republicana más moderada.

Es decir, en la tarea de discernir los diferentes usos que adopta el concepto de sociedad civil, con el propósito de ver la fundamentación sobre la cual se establecen, se han planteado hasta el momento varias clasificaciones. Con Taylor se han visto las tradiciones históricas que han configurado el término, mientras que con la obra de Barber y Habermas, se han explorado las diferencias existentes entre las tradiciones liberales, republicanas y comunitaristas, proponiéndose en estas páginas la necesidad de distinguir entre un modelo comunitarista, basado en la comunidad, y uno republicano, centrado en la participación. Una distinción no planteada por Habermas y Barber, pero que se encuentra reflejada en las perspectivas de Kaldor y Dubiel. Con todo ello, se ha establecido una base mínima para comprender el uso del concepto de la sociedad civil, sobre todo a la hora de identificar las diversas tradiciones sobre las que se establecen las nociones de sociedad civil. Sin embargo, es importante ver otro tipo de clasificaciones que no incidan únicamente en las tradiciones sobre las que se sustenta el concepto, sino que profundicen en los diferentes usos que se le dan contemporáneamente a la sociedad civil, introduciendo para ello nuevas síntesis realizadas por teóricos como Pérez Díaz y Ehrenberg.

4. La sociedad civil, ¿orden civilizado o esfera social?: los agentes de la sociedad civil

El teórico español Pérez Díaz (1997) presenta un tipo de clasificación basado en la distinción de tres usos contemporáneos del término de sociedad civil, en el que cada una de las vertientes responde a diversas interpretaciones sobre el entramado institucional que entra a formar parte

del espacio de la sociedad civil. Este autor, siguiendo un esquema común, distingue un total de tres perspectivas, dos ajenas a la suya y una propia que cree superar las debilidades de las dos anteriores. En este caso la diferenciación establecida no corresponde al esquema que confronta los modelos liberales respecto a los comunitaristas o republicanos, sino que defiende la existencia de una concepción más amplia o generalista de sociedad civil respecto a una más minimalista, en función de la cantidad de instituciones que son integradas en cada una de las concepciones. Entre ambos modelos, el generalista y el minimalista existe una perspectiva intermedia, más restringida que la primera pero más amplia que la segunda.

La primera de ellas, la generalista, dentro de la cual se incluye el propio autor, se inspira en el pensamiento de filósofos escoceses del siglo XVIII y queda caracterizada por ser un modelo ideal que defiende «un conjunto de instituciones sociopolíticas, tales como el imperio de la ley, la existencia de una autoridad pública responsable y limitada, los mercados económicos, el pluralismo social y una esfera pública» (Pérez Díaz, 1997: 62). Esta visión queda marcada, por tanto, por la distinción de una serie de instituciones sociopolíticas que parecen definir, desde mi punto de vista, un orden social. Un orden que queda asignado como sociedad civil cuando cumple con la existencia de una serie de requisitos: una autoridad pública responsable y limitada, unos mercados económicos, una esfera pública y una sociedad plural.

Pérez Díaz se interesa por los vínculos que se establecen entre los elementos de la sociedad civil, distinguiendo en esta unos órdenes espontáneos, mercados económicos, el pluralismo social y la esfera pública, respecto a una autoridad pública sujeta al imperio de la ley... En esta interpretación generalista de la sociedad civil el autor incluye, además de su propia propuesta, la obra de Gellner.

El segundo tipo de perspectiva que distingue Pérez Díaz reduce la comprensión de la sociedad civil a los elementos no gubernamentales en el que se integran asociaciones, mercados económicos y una esfera pública. Esta perspectiva se caracteriza por distinguir la sociedad civil de los elementos no gubernamentales, dejando fuera a la autoridad pública que sí quedaba integrada en el modelo generalista. El autor por excelencia de este modelo es Keane.

En el tercer lugar, Pérez Díaz define una tradición reciente, definida a lo largo del siglo XX e inspirada en la obra de Gramsci y Habermas, que se caracteriza por presentar una comprensión todavía más restringida que la anterior al excluir de la sociedad civil, no solamente a los agentes gubernamentales sino también a los económicos.¹ Una gran cantidad de au-

tores actuales entran a formar parte en esta perspectiva, puesto que además de Habermas, lo integran teóricos como Cohen, Arato, Kaldor, Barber... Una perspectiva enmarcada dentro de este esquema pero todavía más restrictiva es la idea de Alexander de sociedad civil como una esfera o subsistema de la sociedad separada de la esfera política y económica y la vida religiosa (Alexander, 1998: 96-97).

Esta tipificación presentada por Pérez Díaz tiene como principal ventaja la facilidad de identificar cada una de las concepciones actuales de sociedad civil con uno de los modelos definidos por el autor. Asimismo, muestra con claridad los criterios que emplea para diferenciar cada uno de los modelos, pues cuantas más instituciones se reconozcan, más cerca se encuentra uno de la visión amplia, y contrariamente, cuando más específica se considera a la esfera de la sociedad civil, más restringida es. Sin embargo, la parte negativa de esta comparación entre modelos amplios y restringidos responde, desde mi punto de vista, a una significación completamente diferente entre ambas formas de emplear el concepto. Como se tratará de argumentar un poco más adelante al confrontar los significados de sociedad civil que distingue Ehrenberg, el sentido amplio de sociedad civil corresponde a una especie de orden civilizado o social, mientras que el restringido define la sociedad civil como una esfera social específica dentro de un orden.

Este hecho no es impedimento para que el esquema de Pérez Díaz sirva para percibir con claridad una de las mayores problemáticas existentes hoy en día en torno al concepto de sociedad civil. Y es que los discursos actuales, que se insertan en su mayoría entre los modelos intermedios y restringidos que define Pérez Díaz, entran en colisión a la hora de determinar qué agentes o instituciones entran a formar parte de la sociedad civil. De esta forma, existe una serie de autores que defienden fervientemente la exclusión de los mercados de la esfera de la sociedad civil, entre los que se encuentran Habermas, Cohen, Arato, Barber, Alexander y Kaldor. Mientras que otra serie de autores, Keane, Walzer, García Marzá y Dekker, critican tal exclusión por considerarla ficticia e inadecuada.

Por otro lado, la inclusión de la familia en la esfera de la sociedad civil tampoco presenta una postura unánime, puesto que algunos como Walzer,

¹ Las teorías que han integrado a Gramsci en esta perspectiva restringida han sido objeto de crítica por parte de teóricos gramscianos que denuncian la mala interpretación de la obra del autor. Así, por ejemplo, Joseph A. Buttigieg, señala que la sociedad política, la sociedad civil y la esfera económica están inexorablemente unidas en el pensamiento de Gramsci. Joseph A. Buttigieg, *The Contemporary Discourse on Civil Society: A Gramscian Critique*, Centro Teórico Cultural, Criterios, 2005.

Warren o Rueschemeyer la excluyen mientras que teóricos como Cohen y Arato lo consideran parte fundamental de la misma. Además, y aunque en la actualidad predomine entre los teóricos de la sociedad civil el debate sobre la idoneidad de integrar o excluir los mercados y las familias, las divergencias a la hora de plantear los agentes que forman parte de la esfera civil no se limitan a este debate, sino que se extiende a una gran multitud de interpretaciones divergentes sobre los agentes específicos que son considerados parte de la sociedad civil. De forma que el número de significados atribuidos a esta se ve ampliado, complicándose la comprensión del mismo.

Tras haber visto la categorización de nociones de sociedad civil planteada por Pérez Díaz, resulta interesante adentrarse en una nueva forma de interpretar las diferentes vertientes de sociedad civil, explorando en este caso las concepciones distinguidas por Ehrenberg. Un autor que realiza una clasificación histórica del concepto sociedad civil, pero que presenta una gran validez para la comprensión de los usos contemporáneos del concepto.

El primero de los modelos que analiza Ehrenberg pertenece al pensamiento clásico y medieval que generalmente equiparó a la sociedad civil con una *commonwealth* políticamente organizada. La segunda significación de la sociedad civil se enmarca dentro de la tradición surgida a raíz de la expansión de los mercados nacionales, considerando a la sociedad civil como una civilización hecha posible como consecuencia de la producción, el interés individual, la necesidad y la competencia. Este orden dio paso a que algunos autores percibieran unas desconocidas oportunidades de libertad, mientras que otros llegaron a la conclusión de que la sociedad civil enmascaraba la desigualdad y el conflicto dentro de una supuesta política emancipadora y requería, en realidad, de una alta supervisión estatal. Finalmente, un tercer cuerpo de pensamiento se caracteriza por identificar a la sociedad civil como una esfera de asociaciones intermedias y separadas del estado que sirve a la libertad y limita el poder de las instituciones centrales (Ehrenberg, 1999).

Sin entrar a considerar el primero de los modelos, nos centraremos en los dos siguientes para ver las implicaciones que estos tienen en el uso actual del concepto de sociedad civil. La segunda forma de sociedad civil emplea este término para designar una civilización, hecha posible a tenor del desarrollo de las fuerzas del mercado. Este tipo de sociedad fue interpretada positivamente por la tradición liberal, y negativamente por la tradición marxista. Sin embargo, a Ehrenberg le llama la atención la comprensión compartida sobre la sociedad civil por parte de ambas tradicio-

nes. Puesto que los marxistas tratan de detener aquello que los liberales pretender expandir, pero «ambos están de acuerdo en gran medida que la sociedad civil está constituida por el poder estatal y las relaciones sociales de mercado capitalista» (Ehrenberg, 1999: 238). Es decir, la percepción de la sociedad civil como una especie de orden social, constituido por el poder estatal y un mercado capitalista, coincide en ambos, pero no la estimación sobre dicho orden.

Hay que tener presente que este orden social o civilización que se interpretaba como sociedad civil, era definido en contraposición a otro orden social. Es decir, la tradición liberal identificó sociedad civil, como sociedad civilizada opuesta a un estado de la naturaleza. Esta sociedad civilizada, más tarde identificada con la sociedad económica, venía marcada por la libertad, el derecho de propiedad y la seguridad que eran garantizadas por el marco de un estado supuestamente neutral. Frente a esta tradición se opuso el marxismo que negó la neutralidad de dicho estado y la capacidad emancipadora de la sociedad civil, y percibió la necesidad de superar este orden social por otro orden. Aún así la comprensión del término de la sociedad civil entre los modelos liberales y marxistas era el mismo, lo que variaba era, insistimos, la valoración del mismo.

Frente a estas visiones de sociedad civil, o sociedad civilizada, existe en la actualidad, una nueva oleada de conceptos de sociedad civil que identifican a esta ya no como un orden social, sino como una esfera social separada de, y dentro, del estado de derecho. Eso ha llevado a la tercera diferenciación planteada por Ehrenberg que considera que una gran parte del pensamiento actual sobre la sociedad civil está marcado por categorías neotocquevilianas. Siendo compartida por estas visiones la idea según la cual una democracia sana depende de una gran variedad de asociaciones voluntarias, una mayor participación local, un alto compromiso y un reforzamiento de la solidaridad. Esta conceptualización de la sociedad civil predominante en la actualidad se caracteriza por su diferenciación respecto al estado y por tratar de definir una esfera de asociaciones intermedias que sirve a la libertad, y limita el poder de las instituciones centrales.

Con esta nueva distinción y aventurándonos a confrontarla con la realizada anteriormente por Pérez Díaz, percibimos como este autor emplea, en realidad, dos significados diferentes de sociedad civil cuando distingue entre los usos restringidos y amplios del concepto. La versión restringida e intermedia de sociedad civil corresponde a la visión actualmente predominante que identifica la sociedad civil con una esfera de asociaciones separadas del estado. Mientras que la versión amplia de sociedad civil al integrar no solamente la esfera social sino también a una autoridad públi-

ca que cumple una serie de condiciones, su ejercicio responsable y limitado, pasa a ser comprendida como un orden social, como una sociedad civilizada caracterizada por ciertas particularidades. Esta versión puede contraponerse a una sociedad no civilizada marcada por la ausencia de un poder estatal limitado o la falta de un pluralismo social, pero no responde a la característica distinción entre sociedad civil y estado.

Es decir, en mi opinión, se puede y debe distinguir hoy en día entre unos usos de sociedad civil como orden social o sociedad civilizada, caso de las versiones amplias que distingue Pérez Díaz, respecto a las predominantes visiones de sociedad civil como una determinada esfera social separada del estado, que se corresponden con las propuestas restringidas e intermedias descritas por Pérez Díaz. Aunque esta distinción entre sociedad civil como orden civilizado y esfera social no explica todas las diferencias existentes en las diferentes concepciones en torno al término; puesto que, por un lado, existen grandes diferencias entre aquellos que comparten la visión de la sociedad civil como orden civilizado o como esfera social, y por otro lado porque estas dos formas no son las únicas con las que se interpreta al concepto.

Una vez vista una serie de tradiciones que se siguen a la hora de pensar en la sociedad civil, y establecida la diferenciación entre sociedad civil entendida como orden civilizado y como esfera social, es necesario introducir otras variables que se han empleado a la hora de definir el concepto. En este sentido la clasificación sistémica de Seligman permite introducir otro criterio clasificatorio a tener en cuenta.

5. Principios y metodologías que definen a la sociedad civil

Seligman distingue de nuevo tres visiones de sociedad civil, tres perspectivas consideradas distintas aunque solapadas (Seligman, 1992: 200-206). El primer modelo de sociedad civil que define es aquel que responde a un uso más directamente político, de forma que emplea el concepto como eslogan de diversos movimientos, partidos políticos y pensadores. La sociedad civil es, en este caso, uno de los muchos eslóganes que se han dado a lo largo de la historia en la teoría política. Este uso político del concepto varía de significado en función del contexto en el cual se emplea, siendo utilizado en occidente como un eslogan a favor de la causa de la comunidad, con el propósito de frenar las adversidades de la expansión del individualismo, y en Europa del Este como una especie de nostalgia a los días del *samizdat* y los tiempos de solidaridad entre reformistas.

El segundo uso de sociedad civil que distingue Seligman corresponde a un uso sociológico del concepto, que se subdivide a su vez en dos amplias formas de entender el término. La primera corresponde a una forma de expresar un tipo de orden institucional, mientras la segunda emplea el concepto como un fenómeno que define un mundo de valores y principios.

En la primera categoría el empleo del término como orden institucional difiere poco de las características con las que se suele identificar a la democracia, pero el empleo preferente del término sociedad civil en países de Europa del Este, responde a la manipulación sufrida, y la adaptación a los regímenes dictatoriales, del término democracia. Una tergiversación no sufrida por el concepto sociedad civil que lo convierte en un término equivalente neutro para designar la existencia de unas instituciones democráticas. La segunda categoría dentro de este uso sociológico, responde a la definición de un mundo de valores y principios, a una tendencia más o menos universalizante, dependiendo de la perspectiva, en la actuación de los actores sociales.

La tensión existente entre las propuestas centradas en el individualismo y aquellas que se fijan en el universalismo, es decir, entre intereses particulares y universales, nos lleva al tercer uso de sociedad civil que Seligman diferencia: el uso del concepto como normativo. Este uso, imbuido de los dos anteriores, presenta el concepto como un ideal, una visión del orden social que no es solamente descriptivo, sino prescriptivo, proveyéndonos una visión sobre la vida buena.

La introducción de este esquema es de gran utilidad para plantear una serie de aspectos no tenidos en cuenta hasta el momento, concretamente en lo que respecta a la consideración de la sociedad civil como un mundo comprendido de valores y principios, así como la distinción de visiones normativas de la noción sociedad civil. Además, la diferenciación del uso sociológico de sociedad civil como uso sociológico que describe un orden institucional viene a consolidar la distinción realizada anteriormente de sociedad civil como orden social. Quizás el problema de la clasificación planteada por Seligman sea la excesiva abstracción y la dificultad de identificar en los modelos propuestos el lugar que le corresponde a cada uno de los teóricos actuales de la sociedad civil.

Sin embargo, esta excesiva abstracción no es impedimento para que la obra de Seligman sirva de referencia para reclamar la necesidad de ver dos aspectos fundamentales a la hora de entender las nociones de sociedad civil. Por un lado, este concepto suele ser definido en función de una serie de criterios marcados por principios; y, en segundo lugar, las metodológi-

as empleadas por los teóricos a la hora de establecer el significado de la sociedad civil varían sustancialmente. A continuación se va a incidir en estos dos aspectos, buscando, en primer lugar, establecer los diferentes criterios que determinan la inclusión de una serie de agentes sociales en las concepciones de sociedad civil como esfera, y tratando de ver, en segundo lugar, cómo incide la metodología a la hora de pensar en el concepto de sociedad civil. Defendiendo en última instancia la necesidad de proponer un noción normativa de sociedad civil con tal de no caer en una actitud acrítica frente a la realidad.

La identificación de la sociedad civil como una esfera separada del estado necesita dotar de unos criterios que justifiquen los motivos que llevan a considerar unas instituciones, y no otras, como parte de la sociedad civil. Uno de los teóricos que, desde mi punto de vista, establece con más claridad estos criterios es Habermas. Este autor considera que el criterio para identificar a los agentes de la sociedad civil es su orientación hacia lo que denomina acción comunicativa, constituyendo los lazos sociales a través del diálogo y el consenso. Las relaciones de solidaridad establecidas entre las asociaciones de vecinos, movimientos sociales, ONG, etc. es aquello que diferencia a la esfera de la sociedad civil respecto a otros campos como la política y la economía, que se vinculan por las relaciones de poder y el cálculo estratégico respectivamente. En esta perspectiva que propone los lazos de solidaridad como mecanismo de actuación de la sociedad civil entran otras perspectivas como Cohen, Arato y Kaldor.

Frente a esta interpretación se revelan una serie de propuestas que no comparten esta exclusividad de los lazos comunicativos y solidarios a la hora de definir la sociedad civil. Entre estas teorías García Marzá, a pesar de considerar la acción comunicativa como el principio de acción fundamental de la sociedad civil, no cree, sin embargo, que este sea el único principio que lo define y no ve buenos motivos para excluir la acción estratégica de la sociedad civil. Su posición radica en entender la comunicación, el diálogo y el consenso, como un criterio normativo, una perspectiva crítica desde la que evaluar a la sociedad civil. El concepto de recursos morales es el núcleo de su teoría (García Marzá, 2004: 35-48).

Por otro lado, Keane considera que las perspectivas que excluyen a la economía de la sociedad civil, y que ponen el acento en los lazos exclusivamente solidarios, son perspectivas puristas que se equivocan tanto desde consideraciones descriptivas como tácticas, al evitar con el pensamiento dualista entre mercado y sociedad civil poner freno a los problemas que *de facto* se dan dentro del mercado y no permitir, a su vez, emplear algunos mecanismos del mercado para la expansión y consolidación de la sociedad

civil (Keane, 2005). Para este autor la sociedad civil constituye el ámbito no gubernamental, y pasa a ser definido como el espacio que tiende a ser no violento, autoorganizado y autoreflexivo (Keane, 1998). Siendo excluidos de la esfera civil los movimientos decididamente violentos como consecuencia de la naturaleza que los define, y estableciéndose el acento en el carácter autoorganizativo y voluntario de la sociedad civil.

Walzer, por su parte, emplea unos criterios similares a Keane a la hora de diferenciar a la sociedad civil del estado, considerando que es el carácter voluntario y no coercitivo aquello que define a la sociedad civil. La voluntariedad de la sociedad civil impide que la familia, que no se elige libremente, sea considerada parte de la esfera civil, mientras que el carácter coercitivo y no voluntario del estado marca su distancia respecto a la sociedad civil. La sociedad civil en Walzer es el espacio en el cual se pueden dar diferentes formas de vida plurales, respondiendo eficazmente a la complejidad humana que, según este autor, no ha sido respetada por otras tradiciones como el liberalismo, el republicanismo, el marxismo y el nacionalismo (Walzer, 1998).

El carácter plural de la sociedad civil es un elemento esencial en el pensamiento de Keane y Walzer, ambos parten de la defensa de una sociedad civil altamente plural, en la que se puedan expresar múltiples formas de vida buena, respetándose sus diferencias. En este sentido ambos se acercan a planteamientos relativistas, aunque Keane considera que la separación entre sociedad civil y estado es un imperativo universal, al ser la única forma de asegurar la existencia de formas de vida plurales. Representando, por ello, un relativismo condicionado a la existencia universal de las instituciones de la sociedad civil y del estado (Keane, 2003: 203).

Los criterios empleados por estos cuatro autores, Habermas, García Marzá, Keane y Walzer, son una muestra de los diferentes criterios empleados a la hora de localizar la esfera de la sociedad civil. Unos criterios marcados por la heterogeneidad puesto que el carácter: exclusivamente solidario, solidario y estratégico, universal, relativista, conflictivo, pacífico, abierto, plural, espontáneo... pueden ser elementos que definan los diferentes agentes que forman parte de la sociedad civil en función del autor que se lea. Solamente un criterio parece unir a una mayoría: la voluntariedad y su carácter diferencial del estado; e incluso este punto en común puede resultar altamente problemático e insuficiente puesto que la comprensión diferencial de la sociedad civil respecto al estado y el carácter coactivo que la caracteriza, amenaza en convertir al término en un concepto residual, que sólo cobra plausibilidad a partir de su contraste con el fenómeno estado (Vallespín, 1996: 40).

Además de las diferencias existentes en torno a las tradiciones en las que se basan los autores (en la que parece predominar la influencia de Tocqueville), el significado que cada uno atribuye al concepto (ya sea como orden civilizado o como esfera social, etc.), los agentes que integran la esfera civil (más o menos numerosos) y los criterios empleados a la hora de definir el espacio de la sociedad civil (en el que se encuentran un compendio de principios variados y contradictorios), hay que tener en cuenta que existe otra variante esencial en los diferentes modos de interpretar la sociedad civil; puesto que como ya ha sido introducido a través de la clasificación realizada por Seligman, existen diferentes formas de emprender el análisis y el estudio de la sociedad civil. Las metodologías empleadas a la hora de definir el concepto son variadas. En este sentido cabe destacar las diferencias entre aquellos que emplean los modelos ideales frente a los que aportan una perspectiva normativa para definir el concepto de sociedad civil.

Los esquemas que se guían por los modelos ideales parten de la premisa weberiana según la cual, la complejidad del mundo solamente puede explicarse a través de la simplificación intelectual que requiere del uso de unas categorías ideales por las cuales un modelo trata de aproximarse lo máximo posible a la realidad existente. Este tipo de modelos es común a una serie de autores actuales en torno a la sociedad civil, siendo compartida, por ejemplo, por Pérez Díaz y Keane. Aunque no puede abarcarse, por motivos de espacio, un análisis profundo de las diferencias y problemas de cada una de las metodologías, sí conviene señalar que el problema esencial de los autores que emplean los modelos ideales es, en mi opinión, que su característica defensa de la complejidad no permite dar razón de la validez de su propuesta frente a cualquier otra noción de sociedad civil.

Frente a esta metodología se encuentran aquellos que consideran que una visión correcta de la sociedad civil, con tal de no caer en descripciones empíricas acríticas, requiere el empleo de concepciones normativas que justifiquen su validez. Pues como señala García Marzá se convierte en una necesidad básica la introducción de la dimensión normativa en la reflexión actual de la democracia, ya que de lo contrario «no se puede explicar la diferencia existente entre lo vigente y lo válido» (García Marzá, 1996: 98). Esta forma de pensar la sociedad civil no trata de describir lo existente, lo vigente, sino que trata de definir un modelo de sociedad civil que sirve de guía para definir lo válido. En este modelo normativo entrarían a formar parte los teóricos de la sociedad civil como Habermas, Cohen, Arato y Barber entre otros.

6. Breve conclusión

A lo largo de estas páginas se ha tratado de mostrar como el concepto de sociedad civil presenta en la actualidad una gran cantidad de significados en función del autor que lo emplea, las tradiciones que se siguen, el significado que se le atribuye al término, las instituciones que forman, o no, parte de la sociedad civil y la metodología empleada... Una variedad de ideas en torno al concepto de sociedad civil que puede ser ampliada todavía más si se tienen en cuenta otra serie de factores como pueden ser el papel más o menos relevante que cada teórico atribuye al estado o el carácter global que está adquiriendo la sociedad civil, con la aparición de la reflexión sobre la sociedad civil global. Todo ello es, desde mi punto de vista, una muestra clara de la imperante necesidad de realizar una reflexión profunda sobre la fundamentación filosófica, los principios y la metodología que acompaña a la idea de sociedad civil. Solamente así se puede conseguir que esta visión, que de tanta utilidad puede ser en la actualidad, pueda ofrecernos realmente una perspectiva esperanzadora en la mejora de las democracias actuales.

Bibliografía

- ACANDA, J. L. (2002): *Sociedad Civil y Hegemonía*, Habana, Centro Juan Marinello.
- ARANGUREN, J. L. (1988): «Estado y Sociedad Civil» en Vv. AA., *Sociedad civil o Estado ¿Reflujo o retorno de la sociedad civil?*, Madrid, Fundación Friedrich Ebert.
- ARATO, A. y COHEN, J. (1992): *Sociedad Civil y Teoría Política*, México, Fondo de cultura económica.
- BARBER, B. (1997): *Un lugar para todos*, Barcelona, Paidós.
- BUTTIGIEG, J. A. (2005): «The contemporary discourse on Civil Society; a Gramscian critique», Teórico cultural, Criterios.
- CORTINA, A. (1998): «Sociedad Civil» en *10 palabras clave en filosofía política*, Salamanca, Verbo Divino.
- DUBIEL, E. (1994): «Metamorfosis de la sociedad civil», *Revista Debats*, núm. 50.
- EHRENBERG, J. (1999): *Civil Society. The Critical History of an Idea*, Nueva York, Nueva York University Press.
- GARCÍA MARZÁ, D. (2000): *Ética empresarial: Del diálogo a la confianza*, Madrid, Trotta.
- (1996): «Un modelo deliberativo de democracia participativa», *Revista Ciencia, Pensamiento y Cultura, Arbor*.

- (1993): *Teoría de la democracia*, Valencia, Nau Llibres.
- HABERMAS, J. (1999): *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, Barcelona, Paidós.
- (1998): *Facticidad y Validez*, Madrid, Trotta.
- KALDOR, M. (2005): *La sociedad civil global. Una respuesta a la guerra*, Barcelona, Tusquets.
- KEANE, J. (2004): «Eleven thesis on market and Civil Society» presentado en la conferencia «Mercados y Sociedad Civil» en el European Civil Society Network (CiSoNet), 25 junio 2004, Madrid, en www.johnkeane.net (traducido para esta edición de Recerca).
- (2003): *Global civil society?* Cambridge, Cambridge University Press.
- (1998): *Civil Society, Old Images, New Visions*, Cambridge, Polity Press.
- PÉREZ DÍAZ, V. (1997): *La Esfera pública y la opinión pública*, Madrid, Taurus.
- SELIGMAN, A. (1992): *The Idea of Civil Society*, Princeton, Princeton University Press.
- TAYLOR, C. (1992): *Argumentos filosóficos*, Barcelona, Paidós.
- VALLESPÍN, F. (1996): «Sociedad Civil y crisis de la política», *Revista Isegoría*, 13.
- WALZER, M. (2001): «Equality and Civil Society», en CHAMBERS, S. y W. KYMLICKA, (2001): *Alternative Conceptions of Civil Society*, Princeton, Princeton University Press.
- (1998): «La idea de sociedad civil: Una vía de reconstrucción social», en DEL ÁGUILA TEJERINA, R. (coord.) (1998): *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza.